

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 agosto 2023

VISTO:

El Informe N° 037-2023-SGPYR/GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de fecha 12 de junio del 2023 (ii) el proveído GAJ-103-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio del 2023 (iii) el Informe N° 155-2023-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 04 de julio del 2023 (iv) el proveído GAJ-110-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de julio del 2023 (v) el Informe N° 041-2023-SGPYR/GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de fecha 11 de julio del 2023 (vi) el Informe legal N° 158-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el inciso 44.5) del artículo 44°, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP – Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDJLBYR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGPYR/GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, indica que mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAN, establece en su artículo 39° que las municipalidades deben emitir un carne de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad registro municipal de organizaciones de recicladores requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores, es así que la Municipalidad, una vez haya hecho el Registro de los recicladores, hace la entrega del carnet del reciclador en ese mismo acto. Motivo por el cual el procedimiento administrativo sobre Carnet del Reciclador, debe ser retirado del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe legal N° 158-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la modificación e eliminación del procedimiento administrativo del TUPA, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación y simplificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, silencios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20 y 42) de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación e eliminación del procedimiento administrativo “**CARNET DEL RECICLADOR**” del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Crnel ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Gerencia de Servicios a la Ciudad
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

464058